

in Tituto Acceso

eccic Jeneral

### Recurrente:

Instituto de
Acceso a la
Información
Pública

Sujeto Obligado: Unidad de Accesa a la información Pública del Municipio de

León, Guanajuato. Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad

instituto de Aco à la procupación f

En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 11 once días del mes de enero del 2007 dos mil siete.

Visto para resolver en definitiva el expediente número 021/06-RI correspondiente al Recurso de Informidad interpuesto por el ciudadano

, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: - - - -

# ANTECEDENTES

I. En fecha 23 veintitrés del mes de octubre del año 2006 dos mil seis, el ciudadano

.., solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) a través de una solicitud de información a la que se le asignó el número 607 seiscientos siete, y en la cual se requirió lo siguiente: - - -

"(. . .)

Desglose histórico de los beneficiarios de las becas del colegio Británico, desde que se otorgaron en contraprestación por la donación de un terreno a la fecha, que incluya nombre del beneficiario, ciclo y relación de parentesco con funcionarios o ex.

Datos complementarios Planeación y Desarrollo.

(...)"

II. En fecha 13 trece del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, respondió la solicitud de información hecha mediante el Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI) con número 607 seiscientos siete, con el legado de información que contiene el oficio número DGDI 956/06 de fecha 06 seis de noviembre del año 2006 dos mil seis, en el cual el Ingeniero Ernesto S. Romero Montes da respuesta al

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de

León, Guanajuato.

Expediente: 021/06-RI

Recurso de Inconformidad

Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas, titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León Guanajuato, así como un listado de las becas proporcionadas en los ciclos 2004-2005, dos mil cuatro dos mil cinco, 2005-2006 dos mil cinco dos mil seis y 2006-2007 dos mil seis dos mil siete.

III. En fecha 29 veintinueve del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis, el ciudadano

interpuso Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a al Información del Municipio de León, Guanajuato, de fecha 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis. - - - -

IV. En fecha 30 treinta del mes de noviembre del 2006 dos mil seis, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 021/06-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano

le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, a su solicitud de información hecha en fecha 23 veintitrés de octubre del 2006 dos mil seis.

V. En fecha 6 seis de diciembre del 2006 dos mil seis se notificó el acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del año en curso, al ciudadano

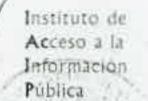


Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de

León, Guanajuato.

Expediente: 021/06-RI

Recurso de Inconformidad



VII. En fecha 6 seis de diciembre del 2006 dos mil seis, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, para que rinda el \informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día lunes miércoles 6 seis, feneciendo éste el día jueves 15 quince del mes de diciembre del año en curso, excluyendo los días martes 12, sábado 09 nueve y domingo 10 diez del mes de diciembre del año 2006 dos mil seis, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado/y los Municipios de 

VIII. En fecha 15 quince de diciembre del 2006 dos mil seis, la Dirección General de este Instituto recibió el informe justificado presentado por el Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha 30 treinta del mes de

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato. Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad

ES1

IX. En fecha 18 dieciocho de diciembre del 2006 dos mil seis, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, sujeto obligado, por cumpliendo con el requerimiento hecho en el acuerdo de fecha 30 treinta de noviembre del 2006 dos mil seis, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -

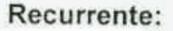
## CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

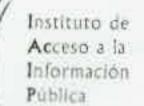


Dir socie



Sujeto Obligado: Unidad de Acceso é la información Pública del Municipio de

León, Guanajuato. Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad





TERCERO. Con relación a lo mencionado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León,/Guanajuato, en su informe justificado, respecto a que del escrito de Recurso de de la companion de la co Inconformidad promovido por el recurrente, no se desprende que se haya señalado concepto de violación o expresión de agravios, razón por la cual señala la Unidad que existe la causal de improcedencia y sobreseimiento establecida en el artículo 102 ciento dos fracción V quinta, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información pública del Estado de

Guanajuato, ya que el ciudadano

..., "sólo se limita a señalar una serie de apreciaciones subjetivas sin realizar razonamientos lógico jurídicos que tiendan a señalar las circunstancias especiales del como o del porque el acto de autoridad impugnado le irroga agravio." Es de señalarle al titular de la Unidad recurrida, que\no procede la causal de improcedencia, ni el sobrese miento por lo que este hace mención en su Informe Justificado, esto en virtud de que es un derecho del solicitante de la información, el inconformarse contra las respuestas de las Unidades de Acceso a la información que considere que son incompletas o no corresponden a la requerida en la solicitud, además el artículo 46 de la Ley de la materia, establece los requisitos que debe llevar el escrito de interposición del Recurso de Inconformidad, sin señalar en ninguna de sus fracciones que se deba expresar agravios, además es de indicar que el artículo 102 ciento dos fracción V quinta del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato que invoca el titular de la Unidad recurrida en su informe justificado señala que "son causas de improcedencia de los recursos, según sea el caso" lo cual se refiere al Recurso de Revisión, ya que es un requisito indispensable para / éste, la expresión de agravios; lo anterior, con fundamento en el artículo 52 del Reglamento antes mencionado, por lo que en el Recurso de Inconformidad/la expresión de agravios no es un requisito indispensable que el recurrente deba

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato/

Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad

señalar toda vez que la Ley de la materia no lo señala, además el acto recurrido se encuentra dentro de los supuestos señalados en la fracción II segunda del artículo 45 cuarenta y cinco de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTO. Es importante señalar que al analizarse los documentos que acompaña el escrito de Recurso de Inconformidad presentado por el ciudadano

parte recurrente, se desprende de estos la existencia de otra respuesta de información de fecha 09 de agosto del 2006 dos mil seis, la cual versa sobre el mismo tema de la solicitud de información a la que se le asignó el número 607 seiscientos siete, contestada al particular en fecha 13 trece de noviembre del mismo año, señalando que en ambas es el mismo solicitante de la información y al analizarse estas respuestas se desprende que la información entregada en la respuesta de fecha 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis, con motivo de la solicitud de información número 607 seiscientos siete, por la cual se interpuso recurso de inconformidad, se encuentra\ incompleta ya que en el ciclo 2005-2006 de la respuesta de fecha 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis, sólo se incluyó el nombre de una beneficiaria, sin embargo, en la primera respuesta entregada en fecha 09 de agosto del 2006 dos mil seis, se señalan 16 dieciséis beneficiarios de becas para ese mismo periodo 2005/2006 dos mil cinco guión dos mil seis, y no sólo uno como se indica en la respuesta recurrida, emitida mediante el oficio número DGDI/956/06 notificado en fecha 13 trece del mes de noviembre del año 2006 dos mil seis,/por el Director General de Desarrollo Institucional, y que se entregó en respuesta a la solicitud de información hecha por el ciudadano

Por lo que, como señala la parte recurrente, es evidente que la información solicitada por éste se entregó incompleta por parte del titular de la Unidad de

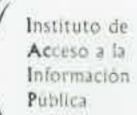


ESTADO DE GUANAJUATO

### Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso & la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad



Acceso a la Información Pública de León, Guanajuato, además el titular de la Unidad recurrida señala en su informe justificado, página 6 seis, cuarto párrafo que "...como el H. Instituto podrá observar que de los anteriores documentos aportados se desprende que de la solicitud del SESI de fecha 2006-10-23, se refiere a una información general. Luego, la información solicitada por el Titular de la Unidad Municipal de Acceso a la Información, se refiere exclusivamente a la dirección de Planeación y Desarrollo, y en consecuencia de lo anterior, la información proporcionada es única exclusivamente de la Dirección de Planeación desarrollo." "Es decir, por un error en la interpretación de la solicitud se dio respuesta a la contestación de la solicitud de manera pakcial y no general, como lo pretendió o solicitaba el C,

." Por lo que en virtud de que el mismo titular de la Unidad recurrida acepta que existe un error en la interpretación de la solicitud de información y que no se entregó de manera general como es mencionado en párrafos anteriores, se ordena a la Unidad de Acceso a Información Pública del\ Municipio de León Guanajuato, modifique la respuesta dada a la solicitud de información número 607 seiscientos siete de fecha veintitrés de octubre del 200 dos mil seis hecha a través del Sistema Estatal de Solicitudes de Información (SESI).

QUINTO. Es de señalar al Licenciado Marcos Gabriel Sánchez Villegas titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, que debe de analizar las solicitudes de información que solicita a sus Unidades de enlace por motivo de lo que se requiere en dichas solicitudes, así como las respuestas que le son rémitidas por las mismas Unidades de Enlace, para su/contestación hacia los solicitantes, esto en virtud de que es parte de sus atribuciones al igual que el réalizar los trámites internos necesarios para localizar y en su caso, entregar la información pública solicitada, lo anterior con fundamento en el artículó 37 de la Ley de Acceso a la

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 021/06-RI

Recurso de Inconformidad

Pública

Senera

SEXTO. Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el Derecho al Acceso a la Información Pública a toda persona, esta Dirección General ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León Guanajuato, entregue la información como fue solicitada en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución, ya que de la respuesta entregada por la Unidad recurrida al particular se desprende que ésta fue entregada incompleta. -----

Por lo expuesto y fundado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: - - - - -

# RESUELVE

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco, fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y V quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y Sexto se MODIFICA la respuesta entregada por el



war Públic 3

2,

ta

У

ra

5n

to

el



Instituto de Acceso a la Información
Publica

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Municipio de León, Guanajuato.

Expediente: 021/06-RI Recurso de Inconformidad

titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, en fecha 13 trece de del mes de noviembre del 2006 dos mil seis.

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio León, Guanajuato, entregue la información de acuerdo a como fue solicitada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de qué cause estado la presente resolución. - - - - -

TERCERO. En los términos del considerando Sexto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Municipio de León, Guanajuato, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifiquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----